



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO



CODIGO DE LA CIRCULACION

Número 2.667/1967, por el que se modifica el párrafo quinto del artículo 59 del Código de la Circulación.

La necesidad de transportar por carreteras secundarias y de difícil trazado, o por caminos abiertos al tránsito público, postes de gran longitud con destino a obras y explotaciones de compañías eléctricas, telefónicas o telegráficas u otras cargas de naturaleza o destino similares, impide el empleo para dicho fin de camiones de dimensiones adecuadas. Por ello, al acondicionar correctamente estas cargas, deben sobrepasar las extremidades del vehículo, a fin de facilitar dicho transporte y mantener la seguridad necesaria. Para que ello sea posible se hace preciso dar nueva redacción al párrafo quinto del artículo cincuenta y nueve del citado Código, limitando, sin embargo, esta nueva posibilidad a aquellas cargas que por su estructura, destino o composición no puedan acoplarse a la capacidad de la caja del vehículo. Todo ello sin perjuicio de mantener la vigencia de las disposiciones sobre el régimen de pesos y dimensiones máximas de los vehículos.

Asimismo, la reforma parcial del citado precepto constituye ocasión propicia para determinar de nuevo, y con carácter general, la longitud en que la carga puede sobresalir por la parte posterior de los vehículos, adoptándose al efecto un criterio acorde con la circulación actual de automóviles de carga de reducidas dimensiones.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—El párrafo quinto del artículo cincuenta y nueve del Código de la Circulación quedará redactado así: «Se prohíbe transportar carga que sobrepase la cabeza de los animales de tiro en los vehículos de tracción animal, o la extremidad anterior, cuando se trate de automóviles, excepto postes destinados a obras y explotaciones eléctricas, telefónicas o telegráficas, u otras cargas que por su similar naturaleza o destino y para una mejor y más segura colocación podrán sobresalir de dicha extremidad hasta un máximo de dos metros.

La carga no arrastrará en ningún caso, y sólo aquellas enunciadas en el párrafo anterior cargadas en vehículos de longitud superior a cinco metros podrán sobresalir por la extremidad posterior hasta tres metros. Sin embargo, en los vehículos de longitud inferior, este tipo de cargas no podrá sobresalir por ninguna de las extremidades más de un tercio de la longitud total del vehículo.

No obstante lo consignado en el párrafo anterior, los servicios del Ministerio de Obras Públicas podrán otorgar autorizaciones especiales de circulación temporales, de conformidad con lo previsto en el artículo doscientos veintidós de este Código, a las empresas de servicio público de electricidad y de telecomunicación para transportar en vehículos aislados los postes precisos para atender a reparaciones de urgencia, que con el vehículo tengan una longitud máxima de catorce metros, aunque las partes salientes por las extremidades anterior y posterior de los camiones excedan de los límites anteriormente fijados.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

(Del «B. O. del Estado» núm. 271, de 13-11-1967.)

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría



ESTADO MAYOR GENERAL

ADVERTENCIA.—En la página 782 se publica un Decreto del Ministerio de Justicia que se refiere al Auditor General de Ejército D. Eduardo de No Louis.

Dirección General de Reclutamiento y Personal



CASA MILITAR DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO Y GENERALISIMO DE LOS EJERCITOS

Regimiento de la Guardia

Retiros

Pasa a la situación de retirado, a petición propia, con arreglo a lo dispuesto en el último párrafo de la norma XI de la Orden de 19 de febrero de 1953 (D. O. núm. 44) el guardia de segunda José Talaván Gómez, del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, a los solos efectos de pensión de retiro que pudiera corresponderle, de acuerdo con el vigente Estatuto de Clases Pasivas, cuyo señalamiento le será efectuado por el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria, si procediere, en razón a sus años de servicio.

Quedará en la situación militar que de corresponda, con sujeción al Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, fijando su residencia en Madrid.

Madrid, 13 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ



ESTADO MAYOR

Vacantes de destino

Provisión normal.

Una de teniente coronel, diplomado

de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Estado Mayor de la Capitanía General de la 2.ª Región Militar.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

El plazo de admisión de peticiones será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

A los peticionarios que no ocupen vacante del Servicio de Estado Mayor se les dispensa del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición para esta vacante.

Madrid, 13 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ



INFANTERÍA

Retiros

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 11 de noviembre de 1967 el jefe y oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Coronel (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Gonzalo Sastre Molina, de disponible en Canarias, plaza de Las Palmas de Gran Canaria.

Capitán auxiliar D. Jesús Bosque Boren, de la Plana Mayor reducida del Regimiento de Infantería Tarifa número 33.

Teniente auxiliar D. Juan Sánchez Zurdo, del Regimiento de Cazadores de Montaña Barcelona núm. 63.

Madrid, 13 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal, cualquier Arma, de jefes y oficiales de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», o en su defecto, para comandantes de Infantería y Artillería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», anunciadas por Orden de 5 de octubre de 1967 (D. O. núm. 228), pasan destinados, con el carácter que se indica, a las Unidades y Organismos que a continuación se relacionan los jefes y oficiales de Infantería que a continuación se expresan.

VOLUNTARIOS

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14 (Ciudad Real)

Comandante, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Antonio Chamorro Jerónimo, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Avila.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 21 (Sevilla)

Comandante, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. José Sanz Sanz, de la plantilla eventual de la misma Zona a que se le destina y agregado al Estado Mayor Central (Equipo Central de Trabajo), continuando en dicha agregación hasta que se disponga su cese.

Capitán, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Juan Cabezas Pedrajas, de disponible en el Norte de Africa, plaza de Ceuta.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 31 (Valencia)

Capitán, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Tiburcio Mansilla de Roque, de disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Alcoy (Alicante).

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41 (Barcelona)

Comandante, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Fortunato Borja Balsa, de disponible en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 65 (San Sebastián)

Capitán, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Julián Mínguez Pérez, de disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de San Sebastián.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 73 (Zamora)

Teniente coronel, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Antonio Stolle Cereza, de disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Valladolid.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 74 (Segovia)

Comandante, Grupo de «Mando de Armas», D. Niceto Llorente Sanz, de disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Valverde de Majeno (Segovia).

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 101 (Palma de Mallorca)

Comandante, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Antonio Rigo Cabrer, de disponible en Baleares, plaza de Palma de Mallorca.

Al Gobierno Militar de Salamanca

Comandante, Grupo de «Mando de Armas», D. Anastasio Mateos Orive, de disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Salamanca, derecho preferente.

Al Gobierno Militar de Pontevedra

Comandante, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Luis Menezo Alvarez, de disponible en la 8.ª Región Militar, plaza de Pontevedra.

FORZOSOS

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 22 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148).

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 12 (Ávila)

Teniente coronel, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Gonzalo de Castro Bocos, de disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Segovia.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 65 (San Sebastián)

Capitán, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Vicente Zubieta Garcíarena, de disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de Pamplona.

Al Gobierno Militar de Toledo

Comandante, Grupo de «Mando de Armas», D. Oliverio María Pérez, de disponible en el Norte de África, plaza de Melilla.

Madrid, 11 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Para cubrir parcialmente las vacantes de sargento primero o sargento de Infantería o Caballería, existentes en la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara, anunciadas en turno de libre elección por Orden de 4 de septiembre de 1967 (D. O. número 201), pasa destinado con carácter voluntario el sargento de Infantería Fernando Pérez García, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1, viniendo obligado a ocupar dicho destino durante el plazo mínimo de dos años y a efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 9 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De provisión normal.

De jefes y oficiales de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existentes en las Unidades y Organismos que a continuación se indican:

Centro de Instrucción de Reclutas número 1, Campamento de San Pedro (Madrid).—Dos de teniente.

Centro de Instrucción de Reclutas número 2, Alcalá de Henares (Madrid).—Una de capitán y tres de teniente.

Centro de Instrucción de Reclutas número 4, Cerro Muriano (Córdoba).—Tres de capitán y cuatro de teniente.

Centro de Instrucción de Reclutas número 5, Cerro Muriano (Córdoba).—Una de capitán y dos de teniente.

Centro de Instrucción de Reclutas número 6, Campamento Alvarez de Sotomayor (Almería).—Una de comandante y una de capitán.

Centro de Instrucción de Reclutas número 9, San Clemente de Sasebas (Figueras, Gerona).—Una de comandante, una de capitán y tres de teniente.

Centro de Instrucción de Reclutas número 11, Araca (Alava).—Una de comandante, una de capitán y una de teniente.

Centro de Instrucción de Reclutas número 12, El Ferral de Bernesga (León).—Dos de teniente.

Centro de Instrucción de Reclutas número 13, Campamento de Figueirido (Pontevedra), provisionalmente en Santa Cruz de Parga (Lugo).—Una de comandante, una de capitán y tres de teniente.

Centro de Instrucción de Reclutas número 15, Campamento Generalísimo Franco (Santa Cruz de Tenerife).—Una de teniente coronel.

Centro de Instrucción de Reclutas número 16, Campamento de Campo Soto (Cádiz).—Una de comandante y una de capitán.

Centro de Instrucción de Reclutas número 17, Campamento Alvarez de Sotomayor (Almería).—Una de teniente.

Batallón de Instrucción de Reclutas número 1 (El Aaiún).—Una de capitán y cuatro de teniente.

Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1 (Madrid).—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Motorizable Lepanto núm. 2 (Córdoba).—Dos de capitán y una de teniente.

Regimiento de Infantería Milán número 3 (Oviedo).—Una de teniente coronel.

Regimiento de Infantería Zamora número 8 (Orense).—Una de teniente coronel y una de comandante.

Regimiento Mixto de Infantería Soría núm. 9 (Sevilla).—Una de capitán, preferentemente con Título de Carros.

Regimiento de Infantería Córdoba número 10 (Granada).—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Motorizable Mallorca núm. 13 (Lorca, Murcia).—Dos de capitán y dos de teniente.

Regimiento de Infantería Mecanizada Castilla núm. 16 (Badajoz).—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Aragón número 17 (Málaga).—Una de capitán.

Regimiento Mixto de Infantería España núm. 18 (Cartagena, Murcia).—Dos de capitán.

Regimiento de Infantería Motorizable Pavia núm. 19 (San Roque, Cá-

diz).—Una de comandante, tres de capitán y tres de teniente.

Regimiento de Infantería Motorizable Pavia núm. 19 (para los Batallones Motorizables de la Brigada de Infantería Mecanizada XXIII), en San Roque (Cádiz).—Una de comandante.

Regimiento Mixto de Infantería Vizcaya núm. 21 (Alcoy, Alicante).—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Alava número 22 (Tarifa, Cádiz).—Una de teniente coronel.

Regimiento de Infantería Aerotransportable Isabel la Católica núm. 29 (para el II Batallón), en Santiago de Compostela (La Coruña).—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Mecanizada Asturias núm. 31 (El Goloso, Madrid).—Una de teniente coronel, y una de comandante. La de teniente coronel, preferentemente para los que posean los Diplomas de Automovilismo y Carros.

Regimiento de Infantería Granada número 34 (Huelva).—Una de teniente coronel.

Regimiento de Infantería D. C. G. Toledo núm. 35 (Zamora).—Una de teniente coronel.

Regimiento de Infantería Barbastro número 43 (Barbastro, Huesca).—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Garellano número 45 (Bilbao).—Una de teniente coronel.

Regimiento de Infantería Mahón número 46 (Mahón, Menorca).—Una de teniente coronel.

Regimiento de Infantería Tenerife número 49 (Santa Cruz de Tenerife).—Una de capitán.

PLM. Reducida del Regimiento de Infantería La Palma núm. 53 (Breña Baja, La Palma).—Dos de comandante y una de capitán.

Regimiento de Infantería Mecanizada Wad-Ras núm. 55 (Campamento, Madrid).—Una de teniente coronel, preferentemente para los que posean los Diplomas de Automovilismo y Carros.

Regimiento de Infantería Fuerteventura núm. 56 (Puerto del Rosario, Fuerteventura).—Dos de teniente coronel.

PLM. Reducida del Regimiento de Infantería Utonía núm. 59 (Gerona).—Una de comandante y una de capitán.

PLM. Reducida del Regimiento de Infantería Bailén núm. 60 (Cartagena, Murcia).—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Acorazada Alcázar de Toledo núm. 61 (Campamento, Madrid).—Una de capitán.

Regimiento de Cazadores de Montaña Arapiles núm. 62 (Seo de Urgel, Lérida).—Una de capitán.

Regimiento de Cazadores de Montaña Barcelona núm. 63 (Lérida).—Una de teniente coronel, una de comandante y una de capitán.

Regimiento de Cazadores de Montaña Barcelona núm. 63 (para el Batallón de Cazadores de Montaña Cataluña IV), en Bergá (Barcelona).—Una de capitán.

Regimiento de Cazadores de Alta

Montaña Galicia núm. 64 (para el Batallón de Cazadores de Alta Montaña Gravelinas núm. XXV), en Sabiñánigo (Huesca).—Una de capitán.

Regimiento de Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67 (San Sebastián).—Una de capitán.

Compañía de Operaciones Especiales núm. 21 (Tarifa, Cádiz).—Dos de teniente.

Compañía de Operaciones Especiales núm. 41 (Barcelona).—Una de teniente.

Compañía de Operaciones Especiales núm. 62 (Bilbao).—Dos de teniente.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 2 (Córdoba).—Una de capitán.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 8 (Vigo, Pontevedra).—Una de capitán.

Cuartel General de la Brigada de Infantería Motorizada XXII (Jerez de la Frontera, Cádiz).—Una de teniente.

Cuartel General de la Brigada de Infantería Motorizada XXXI (Castellón de la Plana).—Una de capitán, preferentemente diplomado de Estado Mayor.

Cuartel General de la Brigada de Alta Montaña (Jaca, Huesca).—Una de capitán, preferentemente diplomado de Estado Mayor.

Cuartel General de la Brigada Aerotransportable (La Coruña).—Una de teniente.

Cuartel General de la Comandancia General de Ceuta (Ceuta).—Una de teniente.

Academia Auxiliar Militar (Unidad de Tropa), en Villaverde (Madrid).—Dos de capitán.

Academia de Infantería (Unidad de Tropa), en Toledo.—Una de teniente.

Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería (Unidad de Tropa), en Madrid.—Una de teniente.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14 (Ciudad Real).—Una de teniente coronel.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 17 (Cáceres).—Una de comandante.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 35 (Murcia).—Una de teniente coronel.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41 (Barcelona).—Una de comandante.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 51 (Zaragoza).—Una de comandante.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 52 (Soria).—Una de teniente coronel.

Cupo de vacantes de «Varias Armas», asignadas al Arma de Infantería

Subinspección de la 7.ª Región Militar y Gobierno Militar de Valladolid.—Una de teniente coronel.

Regimiento de Automovilismo de Reserva General (Madrid).—Dos de teniente.

Jefatura de Automovilismo de Melilla.—Una de teniente.

Grupo de Automovilismo de Canarias (Santa Cruz de Tenerife).—Una de teniente.

Batallón de Automovilismo de Sahara (El Aaiún).—Una de teniente.

Compañía Regional de Automovilismo de la 1.ª Región Militar (Madrid).—Una de teniente.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Baleares (Palma de Mallorca).—Una de teniente.

No podrán solicitar las vacantes que se anuncian en Baleares, Canarias y Norte de Africa aquellos que le correspondan cambio de situación antes de un año, y dos años para los que soliciten las del A. O. E., contado a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, o figuren en el escalafón de su Arma (Escalilla de 1967) con el número de orden anterior a las que a continuación se indica:

Tenientes coroneles, 80; comandantes, 83; capitanes, 125; tenientes, 216.

Para los oficiales que soliciten las del A. O. E., el número de la Escalilla será: capitanes, 185; tenientes, 331.

Se exceptúan los incluidos en el apartado 3.º, artículo 5.º, de la Orden de 20 de octubre de 1961 (D. O. número 241).

Los tenientes que soliciten las vacantes en las Unidades de Automovilismo deberán tener, como mínimo, cuatro años de efectividad en el empleo.

El personal que posea derecho preferente para determinadas plazas y deseen hacer uso del mismo deberá solicitar en primer lugar y en primera preferencia todas las vacantes en ellas anunciadas, perdiendo en caso contrario su derecho preferente para aquéllas en que no solicite en la forma indicada.

Los que deseen hacer uso de los derechos preferentes que estimen les alcanzan por títulos y diplomas, lo harán constar en las papeletas de petición de destino, en cuyo caso habrán de solicitar las vacantes correspondientes en primer lugar.

Los oficiales que soliciten las vacantes existentes en las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo que se anuncian tendrán preferencia para las mismas los que se encuentren en posesión de los Títulos de Especialistas o Aptos en Automovilismo, por este orden.

Los oficiales que soliciten el resto de las vacantes de su empleo que se anuncian en las distintas Unidades de Automovilismo que no sean Bases, tendrán preferencia los que se encuentren en posesión de los Títulos de Especialistas o Aptos en Automovilismo, indistintamente.

Los oficiales que soliciten Unidades de Montaña deberán acompañar el correspondiente certificado médico que previene el párrafo primero del artículo 16 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148).

Los tenientes que soliciten vacantes en las Compañías de Operaciones Especiales que se anuncian tendrán preferencia para cubrirlos si se encuentran en posesión del Diploma para el Mando de Unidades de Operaciones Especiales.

Quienes no lo tengan deberán comprometerse por escrito, al solicitar la vacante, a realizar el curso de la especialidad para el que se le designa, siendo baja automática en el destino los que, por cualquier causa, no asistan al curso o no lo superen.

Los oficiales que resulten destinados a las vacantes del A. O. E. que se anuncian vendrán obligados a ocupar dicho destino durante el plazo mínimo de dos años y a efectuar la incorporación con urgencia.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966 (D. O. núm. 146).

Madrid, 11 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

De provisión normal.

Para subtenientes o brigadas y sargentos primeros o sargentos existentes en las Unidades que a continuación se relacionan:

En el Centro de Instrucción de Reclutas núm. 4 (Campamento de Cerro Muriano, Córdoba).—Una de brigada.

En el Centro de Instrucción de Reclutas núm. 12 (Campamento El Ferral de Bernesga, León).—Una de brigada.

En el Centro de Instrucción de Reclutas núm. 13 (Campamento de Figuerido, Pontevedra; provisionalmente, en el Campamento de Santa Cruz de Parga, Lugo).—Dos de brigada.

En el Centro de Instrucción de Reclutas núm. 15 (Campamento del Generalísimo Franco, Tenerife).—Una de brigada.

En el Cuartel General de la Brigada de Infantería D. O. T. VI (Córdoba).—Una de sargento.

En el Cuartel General de la Brigada de Infantería D. O. T. VII (Oviedo).—Una de brigada.

En el Cuartel General de la Brigada de Infantería Acorazada XII (El Goloso, Madrid).—Una de sargento.

En la Subinspección de Baleares (Mallorca).—Una de brigada.

En el Regimiento de Infantería Motorizable Mallorca núm. 13 (Morca, Murcia).—Dos de sargento.

En el Regimiento de Infantería Garelano núm. 45 (Bilbao).—Una de sargento.

En el Regimiento de Infantería Mahón núm. 46 (Mahón, Menorca).—Una de sargento.

En el Regimiento de Infantería Acorazada Alcazar de Toledo número 61 (El Goloso, Madrid; provisionalmente, en Campamento, Madrid).—Dos de sargento.

En el Regimiento de Cazadores de Montaña Arapiles núm. 62 (Seo de Urgel, Lérida).—Una de sargento.

En el Regimiento de Cazadores de

Montaña Barcelona núm. 63 (Lérida). Dos de sargento.

En el Regimiento de Cazadores de Montaña Barcelona núm. 63 (para el Batallón Cataluña IV, Berga, Barcelona).—Dos de sargento.

En el Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Galicia núm. 64 (Jaca, Huesca).—Dos de sargento.

En el Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Galicia núm. 64 (para el Batallón Gravelinas XXV, Sabiñánigo, Huesca).—Dos de sargento.

En el Regimiento de Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67 (San Sebastián).—Una de sargento.

En el Regimiento de Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67 (para el Batallón Colón XXIV, Irún, Guipúzcoa). Dos de sargento.

Cupo de vacantes correspondientes a Varias Armas, asignadas al Arma de Infantería

En el Gobierno Militar de Cáceres. Una de brigada.

En el Gobierno Militar de Castellón de la Plana.—Una de brigada.

En el Gobierno Militar de Zamora. Una de brigada.

En el Cuartel General de la Brigada de Infantería D. O. T. II (Córdoba).—Una de brigada.

En el Cuartel General de la 2.ª Jefatura de Tropas de la 8.ª Región Militar (Pontevedra).—Una de brigada.

En la Unidad administrativa Regional de Automovilismo de la 1.ª Región Militar (Madrid).—Una de brigada.

En la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 3.ª Región Militar (Bonrepós, Valencia).—Una de brigada.

En la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 101 (Palma de Mallorca).—Una de brigada.

En la Sección de Clasificación y Revisión núm. 1.013 (Ibiza).—Una de brigada.

En la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Baleares (Palma de Mallorca).—Una de sargento.

En el Regimiento Valencia de Defensa A. B. Q. (Santander).—Tres de sargento.

Tendrán derecho preferente para las Unidades de Carros y Automovilismo los que respectivamente estén en posesión del título de estas especialidades, debiendo hacerlo constar en la papeleta de petición y solicitar en primer lugar dichas vacantes.

Los que soliciten Unidades de Montaña acompañarán certificado médico acreditativo de poseer la aptitud física necesaria para prestar servicio en las mismas, conforme se previene en el artículo 16 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148).

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Los Organismos que deban dar curso a las peticiones tendrán en

cuenta lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1403/1966, de 2 de junio de 1966 (D. O. número 146).

Madrid, 11 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del Teniente General en situación de reserva D. Carlos Rubio López-Guijarro, Director del Museo del Ejército, al comandante de Infantería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», don Miguel Rodríguez Villegas, disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 13 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Caballería don José María García Landeira, Gobernador militar de la plaza y provincia de Santander, al comandante de Infantería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Alfonso Díez Saiz, disponible en la 6.ª Región Militar, plaza citada.

Madrid, 13 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Disponibles - Ayudantes

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de División don Carlos Subirán Martín-Pinillos, el comandante de Infantería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», don José Ramírez Díaz, que desempeñaba dicho cometido en el anterior empleo y destino del citado General, quedando disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de Vitoria.

Madrid, 13 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Por haber pasado a la situación de reserva el General de Brigada de Infantería D. Carlos Moscoso del Prado Iza, cesa en el cargo de ayudante de campo el comandante de la misma Arma (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Joaquín Correás Gil, que desempeñaba dicho cometido en el anterior destino y situación del citado General, quedando disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

Madrid, 13 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Recompensas

Por aplicación del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1943

(D. O. núm. 73) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1967 (D. O. núm. 63), se conceden los complementos de sueldo por razón de destino que se expresan a los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Complemento de sueldo por razón de destino, como comprendidos en el apartado uno del artículo sexto de la citada Orden, a percibir desde las fechas que se indican.

a) Factor 0,1

Capitán D. Federico Herrero de Tejada y Balleh, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán número 1. A partir de 1 de noviembre de 1967.

Otro, D. Manuel Vázquez Martínez, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5. A partir de 1 de enero de 1967.

Teniente D. José Arribas Sabirón, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2. A partir de 1 de agosto de 1967.

b) Factor 0,3

Capitán D. José Peña Cabrera, del Tercio Duque de Alba, II de La Legión. A partir de 1 de junio de 1967.

Otro, D. Silvano Sanz de Galdeano Imaz, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3. A partir de 1 de noviembre de 1967.

Madrid, 11 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Bajas

La Orden de 11 de noviembre de 1950 (D. O. núm. 258), por la que se concede a petición propia la separación del Servicio al teniente de Infantería (E. A.) D. Mohamed Ben Alux Ben Amar, queda ampliada en el sentido de que la situación que le corresponde es la de retirado a petición propia, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar, si procediere, el señalamiento de haber pasivo que por sus años de servicio pudiera corresponderle.

Madrid, 13 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Servicios civiles

Retiros

Pasa a la situación de retirado a petición propia y causa alta en la Escala de complemento por estar comprendido en el artículo 15 de la Orden de 27 de marzo de 1954 (DIARIO OFICIAL núm. 272) el coronel de Infantería en situación de expectativa de Servicios Civiles D. Gregorio Muñoz Muñoz, quedando en la situación de disponibilidad ajena al ser-

vicio activo en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, y haciéndosele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía por sus años de servicio.

Madrid, 13 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 12 de noviembre de 1967 el teniente de complemento de Infantería D. Teudis Viejo Fernández, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 13 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ



CABALLERIA

Disponibles - Ayudantes

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de División D. Daniel de Alós Herrero el comandante de Caballería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Amós Pinilla Cabezon, que desempeñaba dicho cometido en el anterior empleo y destino del citado General, quedando disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 13 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 4 de septiembre de 1967 (D. O. núm. 201), se destina con carácter voluntario al Cuadro de Profesorado de la Instrucción Premilitar Superior (Distrito de Valencia), al capitán de Caballería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», don Manuel Morugón Avila, del Grupo Ligero de Caballería III.

A partir de esta fecha pasa agregado al Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Lusitania núm. 8 hasta el día 31 de marzo de 1968, fecha en que se incorporará a su Distrito de destino de plantilla.

Dicha agregación será sin derecho a ningún emolumento distinto al que le correspondía en su destino de plan-

tilla en la Instrucción Premilitar Superior.

Madrid, 11 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Para cubrir parcialmente las vacantes de sargento primero o sargento de Infantería o Caballería, existentes en la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara, anunciadas de libre elección por Orden de 4 de septiembre de 1967 (D. O. núm. 201), se destina con carácter voluntario al sargento de Caballería D. José Vicente Langa, del Grupo Ligero de Caballería XI, quien vendrá obligado a ocuparla durante dos años y a efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 11 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ



ARTILLERIA

Vacantes de destino

De provisión normal.

Para jefes y oficiales de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existentes en las Unidades y Centros que a continuación se relacionan:

En el C. I. R. núm. 1. Campamento de San Pedro (Madrid).—Una de teniente.

En el C. I. R. núm. 4. Campamento de Cerro Muriano (Córdoba).—Una de capitán y dos de teniente.

En el C. I. R. núm. 5. Campamento de Cerro Muriano (Córdoba).—Dos de capitán y dos de teniente.

En el C. I. R. núm. 6. Campamento Alvarez de Sotomayor (Almería).—Una de teniente.

En el C. I. R. núm. 7. Campamento de Marines (Valencia), provisionalmente en Bétera (Valencia).—Dos de teniente.

En el C. I. R. núm. 9. Campamento de San Clemente de Sasebas (Gerona).—Una de teniente coronel, dos de capitán y una de teniente.

En el C. I. R. núm. 11. Campamento de Araca (Alava).—Una de teniente.

En el C. I. R. núm. 12. Campamento de El Ferral de Bernesga (León).—Cuatro de capitán y tres de teniente.

En el C. I. R. núm. 13. Campamento de Figueirido (Pontevedra), provisionalmente en Santa Cruz de Parga (Lugo).—Dos de teniente.

En el C. I. R. núm. 17. Campamento Alvarez de Sotomayor (Almería).—Dos de teniente.

En el B. I. R. núm. 1. Aalún (Sahara).—Una de teniente.

En el Grupo de Artillería de Campaña XXII. La Almoralmá (Cádiz).—Una de capitán.

En el Grupo de Artillería A. A. Ligera de la División de Infantería

«Maestrazgo» núm. 3. Paterna (Valencia).—Una de comandante.

En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 63. Burgos.—Una de teniente coronel.

En el Regimiento de Artillería Lanzacohetes de Campaña. Astorga (León).—Una de teniente coronel, dos de capitán y una de teniente.

En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 21. Lérida.—Una de teniente coronel.

En el Grupo de Artillería a Lomo XII. Lérida.—Una de capitán y una de teniente.

En el Grupo de Artillería a Lomo LXI. Pamplona.—Una de teniente.

En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 29. Huesca.—Una de teniente coronel y una de comandante.

En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 15. Cádiz.—Una de capitán.

En el Cuartel General de la Brigada de Infantería D. O. T. II. Córdoba.—Una de capitán.

En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 18. Murcia.—Una de teniente coronel.

En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 47. Medina del Campo.—Dos de teniente coronel y una de capitán.

En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 16. Granada.—Una de comandante.

En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 93. Santa Cruz de Tenerife. Una de comandante.

En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 94. Las Palmas de Gran Canaria.—Una de comandante.

En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 30. Ceuta.—Una de capitán y seis de teniente.

En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 32. Melilla.—Una de comandante, una de capitán y cinco de teniente.

En el Regimiento Mixto de Artillería de Mni. Sidi Ifni.—Una de capitán y dos de teniente.

En el Grupo Mixto de Artillería del Sahara. Aalún.—Dos de capitán y una de teniente.

En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 1. Bilbao.—Una de teniente coronel.

En la Academia Auxiliar Militar (Unidad de Tropa). Madrid.—Una de teniente.

En la Jefatura de Artillería de Canarias. Santa Cruz de Tenerife.—Una de comandante.

En la Academia de Artillería (Unidad de Tropa). Segovia.—Una de capitán y cuatro de teniente.

En la Jefatura de Artillería del Ejército. Madrid.—Una de teniente coronel, una de comandante (Equipo de Codificación, plantilla eventual).—dos de capitán (una, Equipo de Codificación, plantilla eventual).

En la Jefatura de Artillería de la 6.ª Región Militar. Burgos.—Una de teniente coronel.

En el Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.—Una de teniente.

coronel (plantilla eventual) y una de teniente.

En el Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla.—Tres de teniente.

En el Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.—Una de teniente.

En el Parque y Maestranza de Artillería de Burgos.—Una de capitán y una de teniente.

En el Parque de Artillería de Valencia.—Una de comandante y una de teniente.

En el Parque de Artillería de Zaragoza.—Una de teniente.

En el Parque de Artillería de Valladolid.—Una de comandante y una de teniente.

En el Destacamento del Servicio de Artillería de la Brigada de Infantería Mecanizada XI. Campamento (Madrid).—Una de capitán.

En el Destacamento del Servicio de Artillería de la Brigada de Infantería Mecanizada XXI. Mérida.—Una de capitán.

Vacantes del cupo de Varias Armas, asignadas al Arma

En la Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 1. Madrid.—Una de comandante.

En la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 7.ª Región Militar. Valladolid.—Una de teniente.

En la Jefatura de Automovilismo de Ceuta.—Una de teniente.

En la Unidad de Automovilismo de la Comandancia General de Melilla.—Una de teniente.

En el Batallón de Automovilismo del Sahara.—Una de teniente.

Los que deseen hacer uso de los derechos preferentes que estimen les alcanzan por títulos y diplomas lo harán constar en las papeletas de petición de destino, en cuyo caso habrán de solicitar las vacantes correspondientes en primer lugar.

Los oficiales que soliciten Unidades de Montaña habrán de acompañar el correspondiente certificado médico que proviene el párrafo 1.º del artículo 16 de la Orden de 1 de julio de 1959 (D. O. núm. 148).

El personal que posea derecho preferente para determinadas plazas y desee hacer uso del mismo deberá solicitar en primer lugar y primera preferencia todas las vacantes en ellas anunciadas perdiendo, en caso contrario, su derecho preferente para aquéllas en que no solicite en la forma citada.

Los tenientes que soliciten las Maestranzas y Parques de Artillería y las Unidades de Automovilismo deberán llevar, como mínimo, cuatro años de efectividad en el empleo para poder solicitar dichas vacantes.

Los oficiales que sean destinados a las Unidades de Ifni y Sahara vendrán obligados a ocupar los destinos durante dos años como mínimo y a efectuar su incorporación con urgencia.

Los tenientes que soliciten las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo y el resto de las Unidades

de Automovilismo deberán hallarse en posesión de los títulos de Especialista o Apto en Automovilismo, por este orden.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno del Decreto 1408/66.

Madrid, 10 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

De provisión normal.

Para suboficiales de Artillería, existentes en las Unidades que a continuación se relacionan:

Regimiento Mixto de Artillería número 1.—Una de sargento primero o sargento.

Regimiento Mixto de Artillería número 91 (para la U. S. T. M.).—Una de sargento primero o sargento.

Regimiento Mixto de Artillería número 93 (para la U. S. T. M.).—Una de subteniente o brigada y una de sargento primero o sargento.

Regimiento Mixto de Artillería número 94 (para la U. S. T. M.).—Una de subteniente o brigada y una de sargento primero o sargento.

Grupo Mixto de Artillería del Sahara.—Dos de subteniente o brigada.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 21.—Dos de sargento primero o sargento.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 25.—Una de sargento primero o sargento.

Regimiento de Artillería Lanzacohetes de Campaña.—Una de subteniente o brigada y una de sargento primero o sargento.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 29.—Dos de sargento primero o sargento.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 47.—Dos de subteniente o brigada y una de sargento primero o sargento.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 63.—Una de sargento primero o sargento.

Grupo de Artillería a Lomo XLI.—Dos de subteniente o brigada y dos de sargento primero o sargento.

Grupo de Artillería a Lomo LXI.—Una de subteniente o brigada y una de sargento primero o sargento.

Academia de Artillería.—Una de sargento primero o sargento.

Jefatura de Artillería del Ejército. Dos de sargento primero o sargento.

Parque de Artillería de Valladolid. Una de sargento primero o sargento.

C. I. R. núm. 1.—Una de sargento primero o sargento.

C. I. R. núm. 5.—Dos de sargento primero o sargento.

C. I. R. núm. 9.—Una de sargento primero o sargento.

C. I. R. núm. 11.—Una de sargento primero o sargento.

C. I. R. núm. 12.—Una de subteniente o brigada.

Cupo de «Varias Armas», asignadas al Arma de Artillería

Gobierno Militar de Tarragona.—Una de subteniente o brigada.

Gobierno Militar de Orense.—Una de subteniente o brigada.

Grupo Logístico para la Brigada Aerotransportable.—Una de subteniente o brigada.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 4.ª Región Militar. Una de subteniente o brigada.

Castillo de Santa Catalina.—Una de subteniente o brigada.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 7.ª Región Militar. Una de sargento primero o sargento.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Canarias (Destacamento de Las Palmas).—Una de sargento primero o sargento.

El personal que posea derecho preferente para determinadas plazas y desee hacer uso del mismo, deberá hacerlo constar y solicitar en primer lugar y primera preferencia todas las vacantes en ellas anunciadas, perdiendo, en caso contrario, su derecho preferente para aquéllas en que no soliciten en la forma citada.

Los peticionarios del Grupo Mixto de Artillería del Sahara quedan dispensados de los plazos de mínima permanencia a efectos de petición, excepto los destinados en Unidades de Ifni o Sahara. No podrán ser solicitados por aquellos a quienes corresponda cambio de situación antes de dos años.

Para las vacantes en Unidades de Montaña será requisito indispensable que los solicitantes acompañen a la documentación certificado médico regional de su residencia que acredite que reúne las condiciones físicas necesarias.

Para las vacantes del cupo de «Varias Armas», anunciadas en las Unidades de Automovilismo, tendrán derecho preferente los que se encuentren en posesión del Título de Instructor de Automóviles.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

El plazo de admisión de papeletas será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 11 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Artillería don Antonio de Santiago García-Marín, Presidente de la Junta de Adquisición.

nes y Enajenaciones de la 6.ª Región Militar, al comandante de la misma Arma (E. A.) Grupo de «Mando de Armas», D. Paciano Abril López, disponible en la citada Región, plaza de Burgos.

Madrid, 13 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Grupo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Prórroga de edad

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), se concede prórroga de edad para el retiro a los suboficiales especialistas que a continuación se relacionan:

Subteniente mecánico ajustador de armas D. Francisco Álvarez Orive, del Taller de Precisión y Centro Electrotécnico, hasta los sesenta y cuatro años.

Otro, D. Atanasio Villalba Olmedo, del Regimiento de Infantería Motorizable Lepanto núm. 2, hasta los cincuenta y nueve años.

Otro, D. Baldomero Santos Gutiez, del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 13, hasta los cincuenta y nueve años.

Otro, D. Eugenio Jiménez Escámez, del Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 7, hasta los sesenta y cinco años.

Otro, D. Gregorio López Ortiz, de la Academia de Artillería, hasta los cincuenta y nueve años.

Sargento primero mecánico ajustador de armas D. Federico Rey Gómez, del Regimiento Mixto de Infantería Vizcaya núm. 21 (Batallón Motorizable), hasta los sesenta años.

Otro, D. Santos Rodríguez Lago, del Regimiento de Infantería Barbastró núm. 43, hasta los cincuenta y nueve años.

Otro, D. Francisco Reyes Gutiérrez, del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 16, hasta los cincuenta y nueve años.

Otro, D. Angel Mallen Palomero, del Regimiento Mixto de Artillería número 4, hasta los cincuenta y siete años.

Subteniente mecánico automovilista montador electricista D. Emilio Granda Suárez, del Grupo Ligero de Caballería VII, hasta los sesenta y dos años.

Subteniente mecánico automovilista chapista soldador D. Antonio Espinar Gómez, del Polígono de Experiencias de Carubamechel, hasta los sesenta y tres años.

Subteniente guarnecedor D. Severo Pinilla Moral, del Regimiento de Infantería Acorazado Alcazar de Toledo núm. 61, hasta los sesenta y cuatro años.

Otro, D. Ramón de Pablos Alvaro, de la Academia de Ingenieros, hasta los sesenta y tres años.

Otro, D. Juan Ramiro Caparrós, del

Regimiento Mixto de Infantería Soria número 9, hasta los cincuenta y nueve años.

Otro, D. Miguel Durán Fernández, de la Plana Mayor de Mando y Plana Mayor Administrativa de la Agrupación de Intendencia núm. 9, hasta los sesenta años.

Otro, D. Félix Martín Canduela, de la Academia de Infantería, hasta los sesenta y un años.

Otro, D. José Navarro Lozano, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1, hasta los cincuenta y nueve años.

Madrid, 10 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

Provisión normal.

Para las especialidades que se citan, existentes en las Unidades que a continuación se relacionan:

Mecánicos electricistas de armas

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 11.—Una.

Regimiento Mixto de Artillería número 4.—Tres.

Regimiento Mixto de Artillería número 5.—Tres.

Regimiento de Artillería Lanzacohetes de Campaña.—Una.

Academia de Artillería.—Una.

Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección de Costa).—Una.

Mecánicos ajustadores de armas

Regimiento de Infantería Motorizable Mallorca núm. 13.—Una.

Regimiento Mixto de Infantería Española núm. 18.—Una.

Regimiento de Infantería Motorizable Pavia núm. 19.—Una.

Regimiento Mixto de Infantería Vizcaya núm. 21 (Batallón Motorizable).—Una.

Regimiento Mixto de Infantería Vizcaya núm. 21 (Batallón de Carros).—Una.

Regimiento de Infantería D. C. C. Toledo núm. 35.—Una.

Regimiento de Infantería Tenerife número 49.—Una.

Regimiento de Infantería Fuerteventura núm. 56 (Batallón I).—Una.

Regimiento de Infantería Fuerteventura núm. 56 (Batallón II).—Una.

Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Galicia núm. 64 (Batallón Pirineos XI).—Una.

Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Galicia núm. 64 (Batallón Gravellinas XXV).—Una.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 18.—Una.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 21.—Una.

Regimiento Mixto de Artillería número 6.—Una.

Regimiento Mixto de Artillería número 02.—Una.

Regimiento de Artillería Lanzacohetes de Campaña.—Una.

Grupo de Artillería de Campaña número XXXII.—Una.

Grupo Mixto de Artillería del Sahara.—Dos.

Agrupación Mixta de Ingenieros de Alta Montaña.—Una.

Batallón de Automovilismo del Sahara.—Una.

Academia de Artillería.—Una.

C. I. R. núm. 4.—Una.

C. I. R. núm. 5.—Una.

C. I. R. núm. 7.—Una.

C. I. R. núm. 12.—Una.

B. I. R. núm. 1.—Una.

Parque de Artillería de Valencia.

Una.

Parque de Artillería de Valladolid.

Una.

Parque de Artillería de La Coruña.

Una.

Parque de Artillería de Granada.—Una.

Una.

Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla.—Una.

Compañía Móvil de Reparaciones de Campaña.—Dos.

Una.

C. I. R. núm. 14.—Una.
 C. I. R. núm. 16.—Una.
 C. I. R. núm. 17.—Una.
 Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla.—Una.
 Parque de Artillería de Valencia.—Una.
 Compañía Móvil de Reparaciones de Campaña.—Una.

Mecánicos automovilistas chapistas soldadores

Regimiento Mixto de Ingenieros número 6.—Una.
 Regimiento Mixto de Ingenieros número 7.—Una.
 Batallón Mixto de Ingenieros XIV. Una.
 Batallón Mixto de Ingenieros XXII. Una.
 Batallón Mixto de Ingenieros XXXII. Una.
 Batallón Mixto de Ingenieros XLI. Una.
 Unidad de Estudios y Experiencias de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.—Una.
 Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.—Una.
 Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla.—Una.
 Parque y Maestranza de Artillería de Burgos.—Una.
 Compañía Móvil de Reparaciones de Campaña.—Una.

Químicos artificieros polvoristas

Regimiento de Defensa A. B. Q.—Una.
 Regimiento Mixto de Artillería número 92.—Una.
 Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.—Una.
 Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.—Dos.
 Parque de Artillería de Valencia.—Una.
 Parque de Artillería de La Coruña. Una.
 Parque de Artillería de Granada.—Una.
 Regimiento Mixto de Artillería número 93 (para la U. S. T. y M.).—Una.
 Regimiento Mixto de Artillería número 94 (para la U. S. T. y M.).—Una.

Guarnecedores

Regimiento de Cazadores de Montaña Barcelona núm. 63 (Batallón Cataluña IV).—Una.
 Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Gálhela núm. 64 (Batallón Pireneos XI).—Una.
 Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Lusitania núm. 8.—Una.
 Regimiento Mixto de Artillería número 6.—Una.
 Academia de Caballería.—Una.
 Escuela Militar de Montaña.—Tres.
 No podrán solicitar las vacantes de las Unidades del Sahara aquellos que vayan a cambiar de situación antes de dos años.
 Los peticionarios de las vacantes

existentes en el territorio del Sahara, así como en las provincias de Canarias, quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición, excepto los ya destinados en los mismos.
 El personal que posea derecho preferente para determinadas plazas y desee hacer uso del mismo deberá solicitar en primer lugar y primera preferencia todas las vacantes en ellas anunciadas, perdiendo en caso contrario su derecho preferente para aquellas en que no solicite en la forma citada.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 11 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ



INTENDENCIA

Vacantes de destino

De provisión normal.

Para jefes y oficiales de Intendencia de la Escala activa, existentes en las Unidades, Centros y Dependencias que se indican:

Grupo de Intendencia de la División Acorazada «Brunete» núm. 1.—Una de capitán.

Pagaduría de Haberes de la 1.ª Región Militar.—Una de comandante.

Agrupación de Intendencia de Reserva General.—Una de capitán.

Jefatura de Almacenes y Pagaduría de los Servicios de Intendencia de la 2.ª Región Militar.—Una de capitán.

Jefatura Regional de Automovilismo de la 2.ª Región Militar.—Una de capitán.

Hospital, Transportes y Subpagaduría de Algeciras.—Una de capitán.

Depósito y Servicios de Intendencia de Córdoba.—Una de capitán.

Depósito de Recría y Doma de Ecija.—Una de capitán.

Almacén Regional de Intendencia de Valencia.—Una de comandante.

Depósito y Servicios de Intendencia de Barbastro.—Una de capitán.

Hospital Militar de Burgos.—Una de comandante.

Agrupación de Intendencia núm. 8.—Una de capitán.

C. I. R. núm. 6.—Una de comandante.

Comandancia de Obras de la 9.ª Región Militar.—Una de capitán.

Almacén Local de Intendencia de Mahón.—Una de capitán.

Pagaduría Militar de Haberes de Canarias.—Una de comandante y una de capitán.

Almacén General de Intendencia de Ceuta.—Una de capitán.

Pagaduría Militar de Haberes de la Comandancia General de Melilla.—Una de comandante.

Almacén General de Intendencia de Melilla.—Una de capitán.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

El personal que posea derecho preferente para determinadas plazas y desee hacer uso del mismo deberá solicitar en primer lugar y primera preferencia las vacantes en ellas anunciadas, perdiendo en caso contrario su derecho preferente para aquellas en que no soliciten en la forma citada.

Madrid, 10 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

De provisión normal.

Para suboficiales de Intendencia existentes en las Unidades, Centros y Dependencias que se indican:

Grupo de Intendencia de la División Acorazada «Brunete» núm. 1.—Una de sargento.

Agrupación de Intendencia de Reserva General.—Una de brigada y dos de sargento.

C. I. R. núm. 9.—Una de sargento.

C. I. R. núm. 13.—Una de brigada.

Agrupación de Intendencia núm. 8. Una de sargento.

C. I. R. núm. 14.—Una de sargento.

Grupo de Servicios Regionales de Intendencia, de Baleares.—Una de sargento.

Grupo de Servicios Regionales de Intendencia de Canarias.—Una de brigada.

Cuartel General de la Comandancia General de Ceuta (Mayoría centralizada).—Una de brigada.

Grupo de Intendencia de la Comandancia General de Ceuta.—Una de brigada y dos de sargento.

Grupo de Intendencia de la Comandancia General de Melilla.—Una de sargento.

Las vacantes de brigada podrán ser solicitadas también por los subtenientes, y las de sargento, igualmente también por sargentos primeros.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

El personal que posea derecho preferente para determinadas plazas y desee hacer uso del mismo, deberá solicitar en primer lugar y primera

preferencia las vacantes en ellas anunciadas, perdiendo en caso contrario su derecho preferente para aquellas en que no soliciten en la forma citada.

Madrid, 9 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Retiros

Pasó a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 10 de noviembre de 1967, el capitán de complemento de Intendencia don Santos Muñoz Onsurbe, de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en Madrid, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 11 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ



VETERINARIA MILITAR

Complemento de destino

Queda modificada la Orden de 8 de noviembre de 1967 (D. O. núm. 255), en el sentido de que el comandante veterinario D. Juan Centrich Sureda percibirá el complemento de destino por especial preparación técnica, en el empleo de capitán, desde 1 de enero hasta 15 de febrero de 1967, y de esta fecha en adelante, en el empleo de comandante.

Madrid, 13 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra y C. A. S. E.

Ascensos

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 1965 (DIARIO OFICIAL núm. 52), se asciende al empleo de subteniente especialista herrador, con antigüedad de 13 de noviembre de 1967, al brigada de la misma especialidad D. Amador Criado Tosal, disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Valladolid, continuando en la misma situación.

Madrid, 13 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 1965 (DIARIO

OFICIAL núm. 52), se asciende al empleo de sargento primero especialista herrador, con antigüedad de 13 de noviembre de 1967, al sargento de la misma especialidad D. Andrés Arasanz Silles, con destino en el Grupo de Tiradores de Inf. núm. 1, continuando en su mismo destino.

Madrid, 13 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Retiros

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 (D. O. núm. 293), pasa a la situación de retirado, por cumplir la edad reglamentaria el día 13 de noviembre de 1967, el sargento primero especialista herrador D. Antonio Geniz Bazán, con destino en el Depósito de Recría y Doma de Ecija, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 13 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Ingresos

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1957 (D. O. núm. 293), Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. número 30) y 26 de febrero del mismo año (D. O. núm. 50), se concede el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra, con la graduación de sargento y antigüedad de 13 de noviembre de 1967, al maestro herrador forjador del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don José Lacasta Latre, con destino en la 1.ª Academia Regional de la Guardia Civil, continuando en su actual destino.

Madrid, 13 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

VARIAS ARMAS

Distintivos

Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 28 de junio de 1935 (D. O. núm. 148) y Orden de 21 de mayo de 1931 («C. L.» núm. 279), se concede el distintivo de profesorado y adición de barras a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

Coronel de Infantería D. Antonio Sánchez-Cámara Castañer, de la Academia Auxiliar Militar, adición de

dos barras azules a tres del mismo color y tres doradas que con el distintivo posee, debiendo sustituir todas las azules por una dorada.

Academia de Infantería

Coronel de Infantería D. Manuel de Lara del Cid, adición de una barra azul a dos del mismo color y tres doradas que con el distintivo posee.

Teniente coronel de Infantería don Francisco Fernández Rovira, adición de una barra azul a cuatro del mismo color y una dorada que con el distintivo posee, debiendo sustituir las azules por una dorada.

Comandante de Infantería D. Félix Navarro de la Calle, adición de una barra azul a cuatro del mismo color y una dorada que con el distintivo posee, debiendo sustituir las azules por una dorada.

Otro, D. Angel Pérez Padilla, adición de una barra azul a tres del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Juan Pita Da Veiga Sanz, adición de una barra azul a una del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Luis Pita Alvarez, adición de una barra azul a cuatro del mismo color y una dorada que con el distintivo posee, debiendo sustituir las azules por una dorada.

Otro, D. Francisco Santamaría Espiga, adición de una barra azul a una del mismo color y tres doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Eduardo Huelbes Huelbes, adición de una barra azul a otra del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Rito Moraleda Carrasco, adición de una barra azul a tres doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. José Miranda Calvo, adición de una barra azul a una del mismo color y tres doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Clemente Martínez Luque, adición de una barra azul a dos doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Angel Martínez Berganza, adición de una barra azul a tres del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Juan Díaz López, adición de una barra azul a cuatro del mismo color y una dorada que con el distintivo posee, debiendo sustituir las azules por una dorada.

Otro, D. Francisco Díaz González, adición de una barra azul a dos doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Enrique Cabeza Martínez, adición de una barra azul a dos del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. José de Vicente Orbeta, adición de una barra azul a una del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Antonio Bertoméu López, adición de una barra azul a dos del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. José Baillo Martínez, adi-

ción de una barra azul a dos del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Comandante de Caballería D. Francisco Rey de Caso, adición de una barra azul a una del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

Comandante médico D. Manuel Villar Martín-Gamero, adición de una barra azul a tres del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

Capitán de Infantería D. Senén García Loma, adición de una barra dorada en distintivo que posee.

Otro, D. Miguel Pons Gili. Distintivo.

Otro, D. Rodrigo Carrillo de Albornoz y Lahoz. Distintivo.

Otro, D. Manuel Estrada Tuset. Distintivo.

Otro, D. José Bengoa Román, adición de una barra azul a una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. José García Olivas, adición de una barra azul a dos del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Abel Gil Otero, adición de una barra azul a otra del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Demetrio Santos Santos, adición de una barra azul a dos del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Rafael Rincón Reina, adición de una barra dorada en distintivo que posee.

Otro, D. Juan Puerto Olea, adición de una barra azul a dos del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Máximo Pérez García, adición de una barra dorada en distintivo que posee.

Capitán de Caballería D. Tomás del Cojo Moreno, adición de una barra azul a tres del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército

Coronel de Ingenieros D. Jesús Guzmán Renshaw, adición de una barra azul a una del mismo color y tres doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Carlos Sathaniego Ripoll, adición de una barra azul a tres del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Pedro Anaya de la Torre, adición de una barra azul a una del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Pedro de Hormacchea y Leal, adición de una barra azul a cuatro del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee, debiendo sustituir las azules por una dorada.

Otro, D. Emilio Solo de Saldívar Álvarez, adición de una barra azul a tres del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Mariano Mañeru Laclaustra, adición de una barra azul a cua-

tro del mismo color y tres doradas que con el distintivo posee, debiendo sustituir las azules por una dorada.

Otro, D. Luis Gómez de Tejada y Sanz, adición de una barra azul a cuatro del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee, debiendo sustituir las azules por una dorada.

Comandante de Ingenieros D. Manuel Pons Alcántara, adición de una barra azul a una del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Tomás Fraile Ovejero, adición de una barra azul a dos del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Eduardo Cobián Martín, adición de una barra dorada en distintivo que posee.

Otro, D. Angel Ruiz Navarro de Baoicoa, adición de una barra dorada en distintivo que posee.

Otro, D. Ramón Granda Olivar, adición de una barra azul a una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Miguel Busutil Gaona, adición de una barra azul a una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Carlos Rodríguez González, adición de una barra azul a tres del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Capitán de Ingenieros D. Pedro Lapuente Siere, adición de una barra azul a otra del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. José Romo Pérez-Hita, adición de una barra dorada en distintivo que posee.

Otro, D. José Berrueco Quintanilla, adición de una barra azul a dos doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Juan de Hita Jáuregui, adición de una barra azul a una del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Francisco Feito López, adición de una barra azul a otra del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Madrid, 9 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De libre elección.

Una vacante de coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», existente en la Subinspección de la 6.ª Región Militar y Gobierno Militar de Burgos.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFI-

CIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado 1. del Decreto 1.408/66.

Madrid, 13 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Libre elección.

Una de capitán de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», para jefe del Destacamento de Parques y Talleres de Automovilismo de Villa Cisneros, dependiente de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Canarias.

Los solicitantes deberán hallarse en posesión del título de Especialista en Automovilismo y vendrá obligado el destinado a ocupar dicho destino durante el plazo mínimo de dos años y a efectuar su incorporación con urgencia.

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73).

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el Decreto 1.408/66.

Madrid, 13 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Libre elección.

Cuatro de suboficial de cualquier Arma o Cuerpo, existentes en el Alto Estado Mayor, con preferencia para los que reúnan las siguientes condiciones:

- La posesión o traducción de: árabe, francés, italiano, inglés y portugués, por este orden de preferencia.
- Saber escribir a máquina con cierta soltura.
- Haber realizado algún curso de electrónica.
- Tener el título de Bachiller.
- Haber realizado algún curso de Cifra.

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73).

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 13 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Agregaciones

Han permanecido agregados al Estado Mayor Central del Ejército (Equipo Central de Trabajo), durante los periodos de tiempo que en cada caso se indican, los siguientes jefes y oficiales.

Comandante de Infantería D. Salvador García Siso, desde 1 de enero de 1967 a fin de abril, que por Orden circular 5-4-1967 (D. O. núm. 79), es destinado a la Plana Mayor de Parques y Talleres de Automovilismo, continuando su agregación al Estado Mayor Central hasta fin de junio.

Otro, D. Ramón López Mandillo, desde 1 de enero de 1967 a fin de septiembre.

Otro, D. José Cunchillos Harri, desde 1 de enero de 1967 a fin de febrero, en que por O. C. 17-2-1967 (DIARIO OFICIAL núm. 42) es destinado al Regimiento de Infantería Saboya número 6, continuando agregado al Estado Mayor Central hasta fin de septiembre.

Otro, D. Manuel Pérez Martínez, desde 1 de enero de 1967 a fin de febrero, en que por O. C. 17-2-1967 (D. O. núm. 42) es destinado al Regimiento de Infantería Wad-Ras número 55, continuando agregado al Estado Mayor Central hasta el día 6 del pasado mes de abril.

Comandante de Caballería D. Andrés Giraldo Santiago, desde 1 de enero de 1967 a fin de agosto, en que pasa destinado por O. C. 7-8-1967 (D. O. núm. 179) al Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Villaviciosa núm. 14.

Comandante de Ingenieros D. Carlos Molina Martínez, desde 1 de enero de 1967 a fin de enero, en que es destinado por O. C. 7-1-1967 (DIARIO OFICIAL núm. 7) a la Dirección General de Industria y Material, continuando agregado al E. M. C. hasta que por O. C. 5-9-1967 (D. O. número 202) pasa a la situación de expectativa de Destinos Civiles.

Comandante jurídico D. Carlos Rodríguez Devesa, desde 1 de enero de 1967 a fin de febrero, en que por Orden circular 15-2-1967 (D. O. número 40) pasa destinado a la Dirección General de Reclutamiento y Personal, continuando su agregación al Estado Mayor Central hasta fin de septiembre.

Comandante de Infantería D. Joaquín Castillo Gómez, desde el 1 de febrero de 1967 a fin de junio, en que por O. C. 15-6-1967 (D. O. núm. 136) es destinado como ayudante de campo del General D. Ricardo Villalba Rubio.

Comandante de Artillería D. Maximino Portela Barreiros, desde 1 de febrero de 1967 a fin de septiembre.

Capitán de Infantería D. Jacinto Pérez Grueso, desde 1 de enero de 1967 a fin de febrero, en que por Orden circular de 17-2-1967 (D. O. núm. 42) pasa destinado al Regimiento de Automovilismo de la Reserva General, continuando agregado hasta fin de junio, en que por O. C. de 22-6-67

(D. O. núm. 142) es destinado al Estado Mayor Central (Jefatura de Planificación).

Capitán de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. Pedro Calvo Pico, del Estado Mayor de la División de Infantería «Guzmán el Bueno» número 2 (Sevilla), desde 1 de enero de 1967 a fin de abril, en que por Orden circular de 10-4-1967 (D. O. núm. 83) es destinado al Estado Mayor Central.

Capitán de Artillería, diplomado de Estado Mayor, D. Enrique Soler Vélez, de la Subinspección de la 2.ª Región Militar (Sevilla), desde 1 de enero de 1967 a fin de agosto, en que por O. C. de 12-8-1967 (D. O. núm. 183) es destinado al Regimiento de Artillería Antiaérea Ligera núm. 26 (Valladolid), continuando agregado al Estado Mayor Central hasta fin de octubre.

Capitán de Ingenieros, diplomado de Estado Mayor, D. Luis de Sequera Martínez, del Regimiento de Zapadores Ferroviarios desde 1 de enero de 1967 hasta fin de mayo, en que por Orden circular de 26-5-1967 (D. O. número 118) es destinado a la 1.ª Zona de la I. P. S.

Lo que se publica a efectos de percibo de los complementos, gratificaciones y demás emolumentos fijados para el personal destinado en dicho Organismo, reconociéndoseles los mismos derechos a efectos de servicio que al personal de plantilla.

Madrid, 11 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Recompensas

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 21 de octubre de 1954 («B. O. del E.» número 207), Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1967 (D. O. número 63), se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de la clase que se cita y el complemento de sueldo por razón de destino que se expresa, al jefe y oficial que a continuación se relacionan:

Cruz de segunda clase, como comprendido en el apartado b) del artículo 1.º

Comandante de Infantería D. Prudencio Pedrosa Sobral, de la Bandera Roger de Flor, I de Paracaidistas.

Cruz de primera clase, como comprendido en el apartado b) del artículo 1.º

Fuente de Artillería D. Vicente Martínez Mosteiro, del Destacamento del Servicio de Artillería de la Brigada Paracaidista.

Complemento de sueldo por razón de destino, como comprendido en el apartado uno del artículo sexto de la citada Orden, a percibir desde la fecha que se indica.

a) Factor 0'1

Teniente de Artillería D. Vicente Martínez Mosteiro, del Destacamento del Servicio de Artillería de la Brigada Paracaidista. A partir de 1 de noviembre de 1967.

Madrid, 11 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1962 (D. O. núm. 110), Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1967 (D. O. núm. 63), se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de la clase que se cita y los complementos de sueldo por razón de destino que se expresan, a los suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz de primera clase, como comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º

Subteniente de Ingenieros D. Miguel Reyes Ponce, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Sahara.

Sargento legionario D. José Medina Pozo, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión.

Sargento especialista D. José Villalba Herrera, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Sahara.

Otro, D. Francisco Guerrero García, del mismo.

Cruz de primera clase, como comprendido en el apartado b) del artículo 1.º

Sargento de Ingenieros D. Ricardo Agustí Vázquez-Quirós, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Sahara.

Complemento de sueldo por razón de destino, como comprendidos en el apartado uno del artículo sexto de la citada Orden, a percibir desde las fechas que se indican

a) Factor 0'1

Brigada de Intendencia D. Juan Rodríguez Paz, del Grupo de Intendencia del Sahara. A partir de 1 de enero de 1967.

Sargento primero de Infantería don Manuel Gallardo Moscoso, del Grupo de Tiradores de Inf. núm. I. A partir de 1 de enero de 1967 (del sueldo de sargento).

Otro, D. Juan Suárez Pérez, del mismo. A partir de 1 de enero de 1967 (del sueldo de sargento).

Sargento primero especialista don Julio García Patiño, del mismo. A

partir de 1 de julio de 1967 (del sueldo que disfrute).

Otro, D. Salvador Rodríguez Iglesias, del mismo. A partir de 1 de noviembre de 1967 (del sueldo que disfrute).

Sargento de Infantería D. Juan Tejada García, del mismo. A partir de 1 de noviembre de 1967.

Otro, D. Pedro Luján Escobar, del mismo. A partir de 1 de abril de 1967.

Otro, D. Antonio Jiménez Domínguez, del mismo. A partir de 1 de abril de 1967.

Otro, D. José Vientes Castro, del mismo. A partir de 1 de octubre de 1967.

Otro, D. Juan Martínez Zambrano, del mismo. A partir de 1 de octubre de 1967.

Otro, D. Juan Bermúdez Díaz, del mismo. A partir de 1 de enero de 1967.

Otro, D. Antonio Batista Medina, del mismo. A partir de 1 de octubre de 1967.

Otro, D. Manuel Hermosa Macías, del mismo. A partir de 1 de abril de 1967.

Otro, D. Vicente Castellano Fernández, del mismo. A partir de 1 de noviembre de 1967.

Otro, D. Manuel Cruz Viera, del mismo. A partir de 1 de enero de 1967.

Otro, D. Emeterio Remartínez Júdez, del mismo. A partir de 1 de mayo de 1967.

Sargento de Ingenieros D. Ricardo Agustí Vázquez-Quirós, del Regimiento Mixto de Ingenieros del Sahara. A partir de 1 de octubre de 1967.

b) Factor 0'3

Sargento primero de Infantería don Juan Suárez Pérez, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. I. A partir de 1 de noviembre de 1967.

Otro, D. Manuel Galindo Moscoso, del mismo. A partir de 1 de septiembre de 1967.

Madrid, 11 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

ADVERTENCIA.—En la página 782 se publica rectificaciones a una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refieren personal de la Guardia Civil que tiene solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Dirección General de Servicios



Concursos hípicos

Vista la instancia del Director del Deporte Hípico de la Real Sociedad Hípica Española Club de Campo, que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el Jumping Nacional que se

celebrará en el Palacio Municipal de los Deportes de Madrid durante los días 7 al 11 del próximo mes de diciembre, he resuelto acceder a lo solicitado, autorizando a los jefes y oficiales de nuestro Ejército que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniéndose en cuenta lo que disponen los artículos 23 y 24 del Reglamento aprobado por Orden Circular de 27 de agosto de 1948 (D. O. núm. 202), y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Para actuar de comisario de este Jumping se designa al teniente coronel de Caballería D. Rafael Herrero Jabat, con destino en la Jefatura de Cría Caballar y Remonta de este Ministerio, el que cumplimentará cuanto dispone el vigente Reglamento de Concursos Hípicos.

Madrid, 13 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Paradas de sementales

Para la próxima temporada de cubrición por los caballos y asnos sementales del Estado, y con el fin de que este servicio se realice con la mayor regularidad, se observarán por los jefes de los Depósitos y Secciones de Sementales las reglas siguientes:

Primera.—Las paradas deberán salir de la Plana Mayor para sus destinos el día que fijen los jefes de los Depósitos y Secciones, verificándolo por jornadas ordinarias o ferrocarril, según convenga, a juicio de dichos jefes, teniendo muy presente el mejor servicio y comodidad del ganado, así como las condiciones climatológicas reinantes en las fechas determinadas para la salida.

Segunda.—La duración normal de las paradas será de ciento quince a ciento veinte días, incluidos los de la salida del Depósito e incorporación al mismo, quedando autorizados sus primeros jefes para disponer la incorporación de aquellas paradas que por falta de concurrencia de yeguas no deba continuar, como así también para proponer al Centro Directivo la reducción o aumento de efectivos de reproductores cuando ello sea pertinente.

Con carácter excepcional y como consecuencia de muy justificada necesidad, podrán los jefes de los Depósitos proponer la continuación por ocho días más de algunas paradas en que la gran afluencia de yeguas lo aconseje.

El personal de tropa devengará el plus diario reglamentario vigente, independiente de sus devengos ordinarios, y como jornal para el auxiliar que pueda ser nombrado para dicho servicio, cinco pesetas diarias por parada que no exceda de seis sementales.

Tercera.—Las paradas que se establezcan divididas en los Grupos que se señalarán en el cuadro que oportunamente se publicará serán revisadas por los respectivos capitanes y por oficiales subalternos nombrados para cada una de ellas y por los jefes con destino en los Depósitos alternando en dicho cometido, haciendo los viajes que se precisen por vía férrea, marítima u ordinaria por cuenta del Estado, y en último caso, ateniéndose a lo dispuesto en la Orden de 19 de agosto de 1921 («C. L.» núm. 355).

Los jefes de los Depósitos y Secciones de Sementales propondrán a esta Jefatura, para su curso a Subsecretaría, número necesario de días de comisiones indemnizables a devengar por los jefes, oficiales, suboficiales y tropa durante la temporada de cubrición, de acuerdo con el Reglamento de Dietas vigente, y en la forma que determina el artículo 1.º de la Orden de 6 de julio de 1963 (D. O. núm. 152).

Cuarta.—No emprenderá la marcha a su destino ninguna Parada hasta que el primer jefe del Depósito tenga la seguridad de que los locales y demás servicios precisos en cada población se encuentran en perfecto estado, según los informes que posea o reciba de los oficiales que, con la antelación suficiente, hayan sido nombrados a tal efecto.

Quinta.—Los capitanes y auxiliares inspectores de dichos grupos visitarán las paradas donde radiquen sementales del Estado cedidos a ganaderos que se encuentren en su demarcación, aun cuando los caballos pertenezcan a otros Depósitos, ateniéndose en un todo a lo que dispone la Orden de 21 de agosto de 1942 (D. O. núm. 192), sobre la cesión de sementales a ganaderos.

Sexta.—Por cada yegua o asna beneficiada por sementales del Estado abonará su propietario por una sola vez y al recibir la yegua el primer salto la cantidad que se fije en concepto de «Tasa» (canon de cubrición), cuyo importe se dará a conocer con la antelación suficiente a la fecha de apertura de paradas en disposición que se publicará oportunamente.

Séptima.—Con arreglo a lo preceptuado en la Orden circular de 3 de junio de 1945 (D. O. núm. 125), toda yegua o asna que haya de ser cubierta por sementales del Estado irá provista de certificado de reconocimiento veterinario, extendido con fecha no anterior a ocho días, por el cual los veterinarios municipales encargados de la asistencia sanitaria de las paradas tendrán derecho a percibir la cantidad reglamentaria señalada por la Autoridad superior de Veterinaria, bien se trate de yegua o asna, según acuerdo de la Junta Superior de Fomento de la Producción Caballar. Esta cantidad llevará el aumento proporcional que dispone la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941 («B. O.» núm. 2, de 1942).

Octava.—Además de las asnas con alzada superior a 1,46 metros, los garraones del Estado podrán cubrir aquellas yeguas que, solicitándolo sus

propietarios, sea indicado tal acoplamiento a juicio del jefe de la parada y oído el parecer del veterinario que tiene a su cargo la asistencia facultativa, teniendo en cuenta no procede se cubran por garafiones aquellas yeguas que por su excelente conformación general y edad merecen serlo por el caballo, en bien del fomento de la cría caballar, salvo aquellas en que se demuestre fueron cubiertas por caballo con resultados negativos en los últimos años.

Novena. — Durante la temporada de cubrición, no obstante lo dispuesto en las Ordenes circulares de 17 de agosto de 1938 («B. O.» núm. 51) y 29 de agosto de 1944 (D. O. núm. 194), el ganado que, por razón de su emplazamiento, no pueda ser suministrado en la forma que indican dichas Ordenes circulares devengará en especie la ración de pienso señalada, y por los Almacenes Regionales de Intendencia se les facilitará por adelantado el suministro correspondiente al tiempo que hayan de permanecer en la parada, el

que podrá ser transportado al mismo tiempo que los sementales, en evitación de gastos y posibles trastornos en el servicio. Los jefes de los Depósitos y Secciones de Sementales comunicarán a los jefes de los respectivos Almacenes Regionales o Depósitos locales de Intendencia de quienes dependen las raciones en especie que les serán absolutamente indispensables durante la temporada de cubrición, con la antelación debida, para que estos Establecimientos sean tenidos en cuenta en el cálculo de necesidades. Asimismo, liquidarán mensualmente con los Details y Pagadurías de dichos Almacenes Regionales y Depósitos locales de Intendencia las raciones suministradas mediante los ajustes correspondientes al devengo. En los puntos donde no exista ferrocarril, los jefes del Servicio solicitarán de los Capitanes Generales de las Regiones respectivas los bagajes necesarios.

Madrid, 13 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

SUBSECRETARIA



CABALLEROS MUTILADOS MARROQUIES

Trienios

Con arreglo a las normas para la aplicación de la Ley de 18 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 258), se conceden diez trienios acumulables al sargento mutilado permanente número 1.244-P. B., Ahmed Ben Mohammed Ben El Aarbi Dukkali, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a partir de 1 de septiembre de 1967.

Madrid, 14 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ



DECRETOS DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

Número 2685/1967, por el que se nombra Magistrado de la Sala Quinta del Tribunal Supremo a don Eduardo de No Louis, General Auditor del Cuerpo Jurídico del Ejército.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octu-

bre de mil novecientos sesenta y siete, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del párrafo segundo del artículo veinte de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa,

Vengo en nombrar Magistrado de la Sala Quinta de dicho Alto Tribunal, en vacante económica por jubilación de don Juan de los

Ríos Hernández, a don Eduardo de No Louis, General Auditor del Cuerpo Jurídico del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

(Del B. O. del E. n.º 271, de 13-11-67.)

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de octubre de 1967, por la que se adjudican, con carácter provisional, los destinos del concurso número 58, publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 256, de fecha 11 de noviembre de 1967.

DIARIO OFICIAL núm. 256, de 11 de noviembre de 1967, página 714, columna tercera. Donde dice: Guardia primero de la Guardia Civil D. Alberto Alvarez Merayo. Debe decir: Guar-

dia segundo de la Guardia Civil don Alberto Alvarez Merayo...

En el mismo DIARIO, página 715, columna primera. Donde dice: Guardia segundo de la Guardia Civil D. Ricardo Blanco Carreira. 641 Comandancia... Debe decir: Guardia segundo de la Guardia Civil D. Ricardo Blanco Carreira. 642 Comandancia...

En el mismo DIARIO, página 718, columna tercera. Donde dice: Guardia primero de la Guardia Civil D. Félix Fernández Rodríguez. 521 Comandan-

cia de la Guardia Civil. Ministerio de la Vivienda. Instituto Nacional de la Vivienda. Ordenanza de segunda clase en los Servicios Provinciales. Pamplona. Debe decir: Guardia primero de la Guardia Civil D. Félix Fernández Rodríguez. 521 Comandancia de la Guardia Civil. Ministerio de la Vivienda. Instituto Nacional de la Vivienda. Ordenanza de segunda clase en los Servicios Provinciales. Pamplona.

Madrid, 19 de noviembre de 1967.

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

La Junta Central anuncia la celebración de un concurso para la adquisición de efectos con destino al Servicio de Acuartelamiento y Campamento, correspondiente al expediente C. A. y C., núm. 269-1.ª/67.

- 1.000 taquillas metálicas dobles, al precio límite unitario de 2.100 pesetas.
- 10.000 colchones (envuelta), al precio límite unitario de 250 pesetas.
- 15.000 mantas, al precio límite unitario de 375 pesetas.
- 15.000 sábanas, al precio límite unitario de 110 pesetas.
- 15.000 fundas de almohadas, al precio límite unitario de 35 pesetas.

Este concurso se celebrará en Madrid, en el local de la Junta citada, sita en el paseo de la Reina Cristina, número 27, a las diez horas del día 12 de diciembre de 1967.

Muestras de taquilla.—Los oferentes del citado artículo deberán entregar antes de las doce horas del día 5 de diciembre de 1967 una taquilla como muestra en el Centro Técnico de Intendencia, sito en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36.

Los licitadores de los restantes artículos deberán presentar en el acto del concurso, acompañando a sus ofertas, una muestra de cada artículo ofertado.

Las citadas muestras se marcarán con un lema, sin indicación alguna de la razón social que las envía, haciéndose constar en el pliego de la oferta cuál es el lema elegido.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso se presentarán por duplicado y se redactarán de acuerdo con el modelo de proposición publicado en el «B. O. del Estado» número 26, de fecha 31 de enero de 1966, debiendo reintegrarse el original de acuerdo con lo que se estipula en el pliego de condiciones legales, y las copias debidamente firmadas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de

la Junta, todos los días hábiles, desde las once hasta las trece horas.

Los licitadores que deseen recibir por correo los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, podrán solicitarlo por carta dirigida a la Secretaría General de la Dirección General de Servicios (Ministerio del Ejército), la que si lo estima pertinente se encargará de remitirlo de modo inmediato.

La adjudicación de este concurso se hará a aquellas proposiciones que, aunque no sean las más económicas, se estime, a juicio de los técnicos y de la Superioridad, como la más beneficiosa para el servicio del Ejército, por la calidad de los artículos ofertados y por las condiciones del oferente, tales como capacidad de producción, solvencia económica y cumplimiento en adjudicaciones anteriores.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 8 de noviembre de 1967.

Núm. 905

P. 1—1

JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE BALEARES

Hasta las 10,30 horas del viernes, 15 de diciembre del corriente año, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, calle Socorro, núm. 54 (Cuartel de Intendencia), para las adquisiciones, por el sistema de concierto directo con promoción de ofertas, de los artículos siguientes:

Expediente 4-S-68 (1/35.68)

- 4.656 kilos de sal para Palma, a 1,60 pesetas el kilo, como precio máximo.
- 1.242 kilos de sal para Mahón, a 1,60 pesetas el kilo, como precio máximo.

Expediente 1-S-68 (1/31.68)

- 1.957 kilos de levadura para Palma, a 16,00 pesetas el kilo como precio máximo.

817 kilos de levadura para Ibiza, a 16,00 pesetas el kilo como precio máximo.

732 kilos de levadura para Mahón, a 16,00 pesetas el kilo como precio máximo.

Expediente 2-S-68 (1/33.68)

- 236.769 kilos de leña hornos para Palma. (Precio reservado.)
- 65.741 kilos de leña hornos para Ibiza. (Precio reservado.)
- 44.110 kilos de leña hornos para Mahón. (Precio reservado.)

Expediente 5-S-68 (1/49.68)

- 504.252 kilos de leña ranchos para Palma. (Precio reservado.)
- 108.032 kilos de leña ranchos para Ibiza. (Precio reservado.)
- 4.208 kilos de leña ranchos para Mahón. (Precio reservado.)

Las ofertas, en quintuplicado ejemplar, reintegrada con tres pesetas el original. Cada oferta se hará comprensiva en un solo artículo. Pliegos de condiciones técnicas y legales en la Secretaría de esta Junta. Publicidad a cargo de los adjudicatarios.

Palma de Mallorca, 11 de noviembre de 1967.

Núm. 922

P. 1—1

TALLER Y CENTRO ELECTROTECNICO DE INGENIEROS

Princesa, núm. 34

Necesitando adquirir, por contratación directa, una fresadora vertical, una cepilladora, un taladro de columna y un aparato de arrastre de carpintería, se admiten ofertas en sobre lacrado, con la indicación de «Expediente núm. 45», que se entregarán en la Jefatura del Detall hasta las once horas del día 12 del próximo mes de diciembre.

Los pliegos de condiciones técnico-legales en la Jefatura del Detall. Madrid, 15 de noviembre de 1967.

Núm. 921

P. 1—1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Organismos, Centros, Cuerpos y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

AVISOS

SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTE SERVICIO DE PUBLICACIONES, «D. O.» Y «C. L.» DEL MINISTERIO DEL EJERCITO, REINTEGRE SU AVISO AL SR. CORONEL DIRECTOR

Nueva Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar

Próximamente será puesto a la venta folleto conteniendo la nueva Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno núm. 2525/1967, de fecha 20 de octubre de 1967 (D. O. núm. 243).

Madrid, 26 de octubre de 1967.

LA DIRECCION

**Reglamentos, folletos e impresos oficiales que para su venta se hallan en este
SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO**



CERTIFICADOS MEDICOS

Dispuesto por la Superioridad, según Orden de fecha 24 de marzo de 1960 (D. O. número 72), el que por la imprenta del Servicio de Publicaciones sea confeccionado el Certificado Médico, con el sello en seco de este Ministerio, a que hace referencia la Orden de la Presidencia del Gobierno, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 61, así como en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército núm. 62, del mes de marzo de 1960; y que su adquisición sea obligatoria en el mismo, se pone en conocimiento de los señores Jefes de Cuerpo, Centros y Dependencias Militares, que deberán hacer sus pedidos al citado Servicio de Publicaciones, que los remitirá al precio de 2,00 pesetas ejemplar, más los gastos de envío.

Para los que radican en la plaza de Madrid, pueden hacerlo directamente en las oficinas de este Servicio de Publicaciones los días laborables, por la mañana, desde las nueve a las doce horas.

LA DIRECCION

Propuestas de Trienios y Premios de Permanencia

Se encuentran a la venta en este Servicio de Publicaciones (D. O. y «C. L.»), al precio de una peseta ejemplar, más gastos de franqueo, pliegos «Propuesta de Trienios» y «Propuesta de Premio de Permanencia», ajustados al modelo oficial aprobado por Orden de 5 de abril de 1967 (D. O. núm. 80).

Madrid, abril de 1967.

LA DIRECCION